

ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal de San Francisco, departamento de Lempira, **CONSIDERANDO:** Que el gobierno de la república, en el marco de la emergencia nacional generada por el COVID-19, mediante comunicado, el sistema Nacional de Gestión de Riesgo SINAGER, determino continuar con la fase 1 del proceso de apertura inteligente en todo territorio nacional a partir del lunes 13 de julio 2020, a excepción de varios departamentos entre ellos Lempira, que se mantiene en la fase 0 y prevalece el toque de queda absoluto basado en el PCM-63-2020.

CONSIDERANDO: Que según SINAGER continua el incremento de casos positivos de COVID-19 en diversas ciudades del territorio nacional entre ellas La Esperanza Intibucá, Gracias, Lempira y municipios aledaños, donde nuestros pobladores acuden a realizan sus actividades comerciales, de servicios bancarios y otros de interés particular.

POR LO TANTO: En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso 2, 4 y 7, artículo 14, numerales 1,2, 3 y 6 y 25, numeral 15 y 21 de la ley de municipalidades.

ACUERDA: Dar cumplimiento al último comunicado oficial de SINAGER, como ente regulador del Estado, que establece las disposiciones generales, para la circulación y movilidad de personas, apertura de centros comerciales, de servicio que entraran en vigencia en el término Municipal de la forma siguiente:

Artículo 1.- Prohibir todo tipo de reuniones sociales, culturales, de comercio, deportivas, así como la circulación y estadía de personas en lugares públicos o recreativos sin justificación alguna. Se permitirá actividades religiosas con un grupo menor de 15 personas, para que puedan ser transmitidas por cualquier medio de difusión radial o digital.

Artículo 2.- La salida e ingreso de personas del municipio para cualquier tipo de actividad, será permitida única y exclusivamente de acuerdo a lo establecido por SINAGER, conforme a su ultimo digito de la tarjeta de identidad, en horarios de 6:00 A.M a 6:00 P.M. de lunes a viernes; sábado y domingo nadie circula.

Las personas que ingresen al municipio a realizar trabajos o proyectos deberán presentar el examen reciente de prueba COVID-19 con resultado negativo o salvoconducto digital .- Quienes no tengan los requisitos anteriores y procedan de lugares con alta incidencia de COVID-19, serán ingresados al centro de aislamiento municipal por 14 días consecutivos, donde se le brindara evaluación médica, previo a tener contacto con su familia.

Quien ingrese por puntos ciegos y no se reporte con el personal de salud, serán detenidas y sancionadas por la autoridad con multas de lps. 300.00 a 1000.00 de acuerdo al riesgo que representen para la comunidad.



Alcaldía Municipal de San Francisco

Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es



Artículo 3.- Los vehículos proveedores de productos de la cadena agroalimentaria, abarrotería, medicina y ferretería podrán ingresar al municipio una vez por semana, de acuerdo a su último dígito de la tarjeta de identidad permitido o Salvoconducto digital.

Los propietarios de abarroterías, pulperías y ferreterías residentes en el municipio se les permitirán salir e ingresar una vez por semana, para ello deberá presentar original u copia del permiso de operación de su negocio extendido por la municipalidad.

Se exceptúan del artículo anterior vehículos del Estado, Policía Nacional, Salud, Educación, Parroquia Santa Bárbara, mantenimiento de la ENEE, EEH, cable e internet, telefonía móvil, cuadrillas de mantenimiento del proyecto de agua en horario normal, así como los traslados de emergencia debidamente identificados u autorizados por el CODEM quienes podrán salir e ingresar las 24 horas cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad como ser uso de mascarillas, guantes, gel y otros.

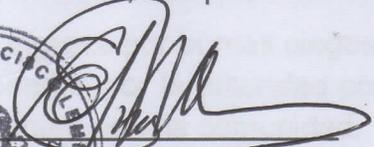
Artículo 4.- A lo interno del municipio y alrededores se permitirá la circulación de personas de lunes a sábado, en un horario de 6:00 A.M. a 6:00 P.M siempre y cuando se desplace a sus labores de trabajo de: Campo, ganadería, comercio, albañilería, carpintería, soldadura, construcción, Salud, Educación, oficina y otros permitidos por la ley, debiendo acatar todas las medidas de bioseguridad y no hacer estadía en calles, plazas o lugares públicos.

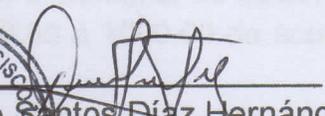
Artículo 5.- Las abarroterías, Pulperías, venta de medicina, ferreterías, venta de combustible, tiendas, puestos de verdura y otros, podrán atender a la población de lunes a sábado en el mismo horario del artículo anterior a excepción de la cooperativa COMLESUL que lo hará de lunes a viernes de acuerdo a la terminación de su último dígito de la tarjeta de identidad. El propietario de negocio que incumpla con estas disposiciones, será sancionado o cerrado su establecimiento a través de la Dirección de Justicia Municipal.

Artículo 6.- Para garantizar el cumplimiento de las normas establecidas se mantendrá un puesto de control en la entrada al municipio con vigilancia 24/7 con apoyo de la Policía Nacional, quien vigilara el fiel cumplimiento de esta ordenanza, por lo que rogamos a la población apegarse a estas disposiciones, tomar todas las medidas de prevención sugeridas por la secretaria de salud, cuyo fin único es prevenir el contagio del COVID-19.

Favor estar pendientes de los comunicados oficiales emitidos por el sistema nacional de gestión de riesgos SINAGER. Y Municipalidad. PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

San Francisco, Lempira a los 24 días del mes de julio del año 2020.


Noel Molina Molina
Alcalde Municipal


Lic. José Santos Díaz Hernández
Secretario Municipal